ACLARATORIA NO 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CO1.PCCNTR.5228909 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S

Entre los suscritos, el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** a través de FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.613.451 de Bucaramanga, en calidad de Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, nombrado mediante Decreto N.º 464 de fecha 1 de septiembre de 2022, cargo para el cual tomo posesión el día 1 de septiembre de 2022 mediante Acta de posesión N.º 348, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante el Decreto Departamental No. 0621 del dieciséis (16) de noviembre del 2021, a quien le fueron otorgadas facultades para contratar mediante Ordenanza No. 054 del 28 de noviembre del 2.022, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, Entidad Estatal, con NIT 890201235-6 quien para efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, por una parte, y por otra, la empresa **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S** identificada con el Nit. Nro. 901292202-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA ALBINO identificado con C.C. Nro. 91.497.873 expedida en Bucaramanga, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar de común acuerdo el presente documento y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; hemos decidido celebrar Aclaratorio Nro.1 del contrato de interventoria No PCCNTR.5207663 del 2023, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 17 de julio del 2023 la Gobernaciónde Santander a través del Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres y la empresa **CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S** identificada con el Nit. Nro. 901292202-1, representada legalmente por ALFONSO VEGA ALBINO identificado con C.C. Nro. 91.497.873 expedida en Bucaramanga, celebraron contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5228909 del 2023 cuyo objeto es “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, CONTABLE Y JURÍDICA DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS DE INTERVENCION CORRECTIVA PARA MITIGAR Y REDUCIR EL RIESGO MEDIANTE LA REALIZACION DE UN PUENTE PEATONAL EN EL LIMITE DE LAS VEREDAS GUADUAL Y EL PUEBLO VIEJO EN EL SECTOR DEL RIO GUADUAL DEL MUNICIPIO DE COROMORO, EN EL MARCO DEL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 05 DEL 23 DE ENERO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE COROMORO, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PAE” **2)** Que el plazo en los documentos que integran la etapa precontractual del presente proceso, los estudios previos, la invitación a presentar propuesta, la evaluación y demás señalaron como plazo CUATRO (4) MESES pero en la minuta del contrato se estableció DOS (2) MESES. 3. Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, la cual se comparte por esta Agencia, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (Subrayado fuera del texto) [1] 4. Se hace necesario aclarar la cláusula SEPTIMA del contrato, en el sentido de indicar que por un error de digitación se indicó que el plazo del contrato eran DOS (2) MESES siendo lo correcto CUATRO (4) MESES tal y como lo indican todos los documentos precontractuales 5.Que Oficina de Gestión del Riesgo y Desastres, considera conveniente la suscripción del presente aclaratorio, a

[1] Concepto C – 759 de 2022 emitido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente

efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a suscribir el presente aclaratorio en los siguientes términos: **PRIMERO: ACLARAR** la CLAUSULA SEPTIMA de la minuta del contrato de contrato de interventoria No. CO1.PCCNTR.5228909 del 2.023 suscrito entre las partes, y por tanto se establece que el PLAZO es de CUATRO (4) MESES **SEGUNDO:** En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato de interventoría No. CO1.PCCNTR.5228909 del 2.023 del 17 de julio del 2.023

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga, a los treinta y un (31) días del mes de julio de 2023.

POR EL DEPARTAMENTO

FABIAN ANDRES VARGAS PORRAS.
Jefe de Oficina de Gestión de Riesgo

POR EL CONTRATISTA

ALFONSO VEGA ALBINO
R.L CONSTRUOBRAS ISAVAL S.A.S

Revisto Aspectos Jurídicos: Lizeth Paola Beltrán Zúñiga – Abogada Contratista OGRD
Proyectó Aspectos Jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares – Abogado Contratista OGRD